

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD** de referencia **73001-23-33-000-2020-00368-00**, para el estudio del Decreto № 1000-0492 de 30 de septiembre de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Ibagué (Tolima), con ponencia del Magistrado Dr. **ÁNGEL IGNACIO ÁLVAREZ SILVA**, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Tolima, de conformidad con el artículo 20 de la ley 137 de 1994; el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 187 del C.P.A.C.A., profirió sentencia el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en el cual, dispone:

“PRIMERO: DECLARAR la improcedencia del medio de control inmediato de legalidad respecto al Decreto Municipal N°.1000-0492 de 30 de septiembre de 2020, “Por medio del cual se prorrogan los efectos de unas medidas transitorias y se dictan otras para garantizar el orden público en la ciudad de Ibagué, en virtud del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, proferido por el Alcalde Municipal de Ibagué – Tolima, de conformidad con lo analizado en esta providencia.”

En el numeral tercero de la providencia, se ordena su **COMUNICACIÓN** a través del Portal web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para su consulta se adjunta copia de la sentencia y aclaración de voto del magistrado JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA, en el aparte correspondiente al Tribunal Administrativo del Tolima. Se fija hoy **seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)**.

MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ
Secretaria